

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01107 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la petición del gestor judicial de una de las demandadas y teniendo en cuenta que la última actuación dentro de este proceso data del 9/07/2019 cuando se retiró el oficio número 1944-19 del 21/06/2019 (f. 58 c. 2), se encuentra que ha transcurrido más de un (1) año de inactividad procesal dentro de este expediente, siendo oportuno dar aplicación al numeral 2° del inciso 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que dicha disposición permite en cualquier etapa del proceso y aún a solicitud de parte terminar el proceso por desistimiento tácito, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. TERMINAR** la demanda ejecutiva formulada por DTC ASOCIADOS S.A.S. contra DIEGO MAURICIO LAVERDE, PAULA ALEJANDRA LAVERDE DUQUE y LAURA ADRIANA LATORRE PINZÓN por desistimiento tácito.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, advirtiendo que en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. *Ofíciase.*
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.
- 4. ADVERTIR** al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- 5. ABSTENERSE** de condenar en costas y agencias en derecho.
- 6. ARCHIVAR** el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99a657032d1431de4ed1c128680453e42cff37143d1d05d5eb47f49b1e
a6ed41**

Documento generado en 06/08/2021 04:47:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>